

DA INICIO AL PROCESO DE REVISIÓN DEL
PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA PARA LAS COMUNAS DE CHILLÁN
Y CHILLÁN VIEJO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0536

SANTIAGO, 07 JUN 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N°48, de 28 de octubre 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo"; en el Decreto Supremo N°30, de 1 de octubre 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica el artículo 39 del referido Decreto Supremo N°48; en el Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en los Decretos Supremo N°269, 400 y 646, todos del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y N°72 de 2021, del mismo Ministerio, que prorrogan sucesivamente dicho estado de excepción constitucional; en la Resolución Exenta N°249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 44 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán Planes de Prevención o de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.

2.- Que, el artículo 7, del D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Planes de Prevención y Descontaminación (en adelante, "el Reglamento"), prescribe que la elaboración de un Plan de Prevención y/o de Descontaminación, se iniciará una vez publicado el decreto supremo que declara zona latente o saturada en el Diario Oficial.

3.- Que, por D.S. N°36, de 23 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró

zona saturada por Material Particulado Respirable MP₁₀, y por Material Particulado Fino Respirable MP_{2,5}, ambas como concentración diaria; y zona latente por Material Particulado Respirable MP₁₀, como concentración anual, a las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

4.- Que, los límites geográficos de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, fueron fijados por el artículo 8, literal A) N° 1, del Decreto con Fuerza de Ley N° 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, que precisa delimitaciones de las comunas del país, y por el Artículo único de la Ley N° 19.434, respectivamente.

5.- Que, por D.S. N° 48, de 28 de octubre 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo (indistintamente, PPDA de Chillán y Chillán Viejo), con el objetivo de dar cumplimiento a la norma primaria de calidad ambiental para material particulado respirable MP₁₀, y a la norma primaria de calidad ambiental para material particulado respirable fino MP_{2,5}.

6.- Que, el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, en su artículo 85, indica lo siguiente: "Con el propósito de complementar, en lo que sea necesario, los instrumentos y medidas, a fin de cumplir las metas de reducción de emisiones planteadas, se establece para la revisión y actualización del presente Plan un plazo de 5 años desde la publicación del mismo en el Diario Oficial".

7.- Que, el PPDA de Chillán y Chillán Viejo, fue publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2016. En consecuencia, corresponde dar inicio al proceso de revisión y actualización de este.

8.- Que, el procedimiento de revisión del Plan de Prevención y Descontaminación debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por el Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento.

RESUELVO:

1.- Iníciase el proceso de revisión del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, en conformidad con su artículo 85, que se aplicará en la zona geográfica que comprende a las comunas de Chillán y Chillán Viejo, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 8, literal A) N° 1, del Decreto con Fuerza de Ley N° 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, que precisa delimitaciones de las comunas del país, y por el Artículo único de la Ley N° 19.434, respectivamente.

2.- Fórmese un expediente electrónico para la tramitación del proceso de revisión del plan mencionado.

3.- Solicítese informe sobre la revisión y actualización del PPDA de Chillán y Chillán Viejo, a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble.

4.- Fíjese un plazo de sesenta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la

presente resolución en el Diario Oficial, como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la revisión del PPDA de Chillán y Chillán Viejo. Cualquier persona natural o jurídica podrá dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la materia. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, o bien, en formato digital en la casilla electrónica revisionpdachillan@mma.gob.cl habilitada para tales efectos.

5.- Publíquese la presente Resolución en el Diario oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, publíquese y archívese.



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
Ministra del Medio Ambiente


JNS/EMR/ROV/RCR/SYD/RMG/MCF

Cc.

- Gabinete Ministra
- Seremi del Medio Ambiente, región de Ñuble.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Expediente del plan.

SGD-2535-2021.